

REF: FIJA MODELO DE CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, DEL D.L. N°3.500, DE 1980.

SANTIAGO,

2 2 AGO 2008

RESOLUCIÓN EXENTA № 5 3 7

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra f) del Decreto Ley 3.538, de 1980; artículo 3, letra e) del D.F.L. 251, de 1931, artículo 59 del D.L. 3500, de 1980, y

CONSIDERANDO:

1.- La modificación introducida al D.L. 3.500, de 1980, por la Ley N°20.255, de 2008, respecto de la cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia,

2.- La incorporación al Depósito de Pólizas del modelo de "Póliza de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia de Administradoras de Fondos de Pensiones", bajo el código POL 2 08 0 5 1

RESUELVO:

1.- Utilícese a contar del 1 de octubre de 2008 el modelo de póliza denominado "Póliza de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia de Administradoras de Fondos de Pensiones", incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código POL 2 08 051, en la contratación del seguro a que se refiere el artículo 59 de DL 3.500.

2.- Prohíbese la contratación con el modelo de póliza denominado "Póliza de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia de Administradoras de Fondos de Pensiones", incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código POL 2 04 052, a contar del 1 del octubre de 2008.

Anótese, comuníquese y archivese.

GUILLERMO LAGRAIN F SUPERINTENDENTE

do CHILE 39